

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 08360

( 10 JUN. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja Boyaca.

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, mediante Resolución número 6963 del 6 de agosto de 2010, por el término de cuatro (4) años, siendo renovada con la Resolución 3910 del 24 de marzo de 2015, por un nuevo periodo de seis (6) años.

Que mediante resolución número 1724 del 17 de marzo de 2010, se le otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la expedición de la Resolución número 7227 del 23 de noviembre de 2007, por medio de la cual se acreditó en calidad el programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, ofertado bajo la metodología presencial en Tunja Boyacá, con un plan de estudios representado en 164 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, con una duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja Boyaca, y la aprobación de la modificación del plan general de estudios que pasa de 164 a 175 créditos académicos, según lo radicado en el SACES.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones en el plan general de estudios que pasa de 164 a 175 créditos académicos del programa académico de Licenciatura en Ciencias Sociales, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja Boyaca.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años y aprobar la modificación presentada, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Licenciatura en Ciencias Sociales</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Licenciado (a) en Ciencias Sociales</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Tunja Boyaca</b>
<b>Metodología:</b>	<b>presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>175</b>
<b>Periodicidad:</b>	<b>Semestral</b>
<b>Duración:</b>	<b>10 semestres</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **10 JUN. 2015**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**

Proyectó:  Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez -Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Proceso. 33241